

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Alboraya

**2025/12094** *Anuncio del Ayuntamiento de Alboraya sobre la determinación del régimen económico de dos tenientes de alcalde e indemnizaciones a favor del resto de miembros de la Corporación por la asistencia efectiva a sesiones de los órganos colegiados municipales: plenos, reunión de portavoces y comisiones informativas.*

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2025, acordó, en cuanto a su parte dispositiva, lo siguiente:

"Primero.- Autorizar el régimen de dedicación exclusiva a las dos tenientes de Alcalde.

Segundo.- Establecer las retribuciones a percibir anualmente cada Teniente Alcalde, por importe de 33.092,08 euros brutos en 14 pagas para el año 2025, incrementándose según el IPC para los próximos ejercicios, siempre que no supere los límites establecidos.

Tercero.- Establecer las indemnizaciones por asistencia al Pleno, a la Reunión de Portavoces y comisiones informativas en 300,00 euros, 100,00 euros y 100,00 euros respectivamente.

Las cantidades percibidas anualmente de indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados para un concejal no pueden superar a las retribuciones establecidas anualmente para la dedicación exclusiva.

Cuarto.- Queda derogada cuantas disposiciones se opongan al presente acuerdo, a partir de la fecha de su entrada en vigor y en tanto no se modifique o derogue el mismo.

Quinto.- Dar traslado del contenido a los servicios económicos para su inclusión en las bases de ejecución del presupuesto.

Sexto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento los acuerdos plenarios referentes a las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y la modificación del importe a percibir por la asistencia a las sesiones de Pleno y Reunión de Portavoces.

Séptimo.- Dar traslado del contenido de la presente al Ayuntamiento Pleno, así como a las unidades administrativas que legalmente proceda."

Contra el acuerdo adoptado que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento de Alboraya en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas (PACAP); o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de València, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LLJCA). Si se optara para interponerse el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente.

Alboraya, 7 de octubre de 2025.—El alcalde, Miguel Chavarría Díaz.